



Asamblea General

Distr. limitada
1 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Septuagésimo período de sesiones

Tema 20 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Reinhard Krapp (Alemania), sobre la base de consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/70/L.17

Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando la Declaración de Barbados¹ y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo², la Declaración de Mauricio³ y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁴, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de

¹ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

² *Ibid.*, anexo II.

³ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ *Ibid.*, anexo II.

⁵ Resolución 69/15, anexo.



Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶, en particular el capítulo VII, relativo al desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando también el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”⁷,

Reafirmando además su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, por la que se adopta un amplio conjunto de objetivos y metas de desarrollo universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la presente Agenda de aquí a 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada, aprovechando los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurando abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte inseparable de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sirve de apoyo, complemento y contexto para las metas relativas a los medios de implementación de la Agenda con políticas y medidas concretas, y que reafirma el firme compromiso político de hacer frente al reto de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible en un espíritu de asociación y solidaridad mundiales,

Recordando los documentos finales y las decisiones de todas las conferencias y los procesos de las Naciones Unidas relacionados con las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos, entre otros, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁸,

Acogiendo con beneplácito la determinación de todas las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹ de adoptar medidas ambiciosas para encarar resueltamente la amenaza que plantean el cambio climático y la degradación ambiental conexas mediante la adopción de un protocolo, otro instrumento jurídico o una conclusión acordada con fuerza legal en el marco de la Convención aplicable a todas las partes que aborde de manera equilibrada cuestiones como la mitigación, la adaptación, la financiación, el desarrollo y la transferencia de tecnologías, la creación de capacidad y la transparencia de las medidas adoptadas y del apoyo prestado,

Recordando sus resoluciones 67/206, de 21 de diciembre de 2012, 67/290, de 9 de julio de 2013, 68/1, de 20 de septiembre de 2013, 69/15, de 14 de noviembre de 2014, 69/217, de 19 de diciembre de 2014, y 69/288, de 8 de junio de 2015,

⁶ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 2, anexo.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ Resolución 69/283, anexo II.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, Núm. 30822.

Reafirmando que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial en cuanto al desarrollo sostenible debido a sus vulnerabilidades singulares y particulares, y que siguen teniendo problemas para alcanzar sus objetivos en las tres dimensiones del desarrollo sostenible, y reconociendo la titularidad y el liderazgo de los pequeños Estados insulares en desarrollo para superar algunos de esos problemas, destacando al mismo tiempo que, sin la cooperación internacional, seguirá siendo difícil que lo consigan,

Acogiendo con beneplácito las alianzas anunciadas por los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, el sector privado, la sociedad civil y los grupos principales, entre otros foros en la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Apia, del 1 al 4 de septiembre de 2014, reconociendo a este respecto que la cooperación internacional y las alianzas de diversos tipos y entre una amplia variedad de instancias son fundamentales para lograr el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y acogiendo con beneplácito también la celebración del diálogo oficioso entre asociados en Nueva York el 25 de junio de 2015,

Acogiendo con beneplácito también las reuniones del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible auspiciado por el Consejo Económico y Social, en particular la reunión sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en relación con el tema: “La Trayectoria de Samoa: convertir la visión en acción”, celebrada el 1 de julio de 2015,

Reconociendo la importancia crucial de movilizar recursos de todas las fuentes para aplicar de forma efectiva la Trayectoria de Samoa,

Reconociendo también que, pese a los notables esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la movilización de sus limitados recursos, sus progresos en el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y en la ejecución del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio han sido desiguales, que algunos han sufrido un retroceso económico y que siguen existiendo importantes desafíos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional, que ha desempeñado un papel importante a la hora de ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a progresar en la superación de sus vulnerabilidades y respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando el párrafo 19 de la Trayectoria de Samoa, en que se exhorta a reforzar esta cooperación,

Reafirmando la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible en todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

Recordando la contribución positiva del Año Internacional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo: 2014, que concluyó en febrero de 2015, a la concienciación a nivel mundial sobre los problemas de desarrollo sostenible que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como sobre la riqueza de su cultura y su patrimonio natural,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹⁰;
2. *Reafirma* el documento final de la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁵, e insta a su aplicación pronta y genuina, así como a su supervisión, seguimiento y examen efectivos;
3. *Acoge con beneplácito* el compromiso renovado de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y seguir buscando, entre otras, nuevas soluciones para las graves dificultades a que hacen frente esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación de la Trayectoria de Samoa;
4. *Recuerda* las prioridades del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo indicadas en la Trayectoria de Samoa, y establecidas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹¹ así como los documentos finales de todas las conferencias y los procesos conexos de las Naciones Unidas;
5. *Reconoce* a ese respecto que los pequeños Estados insulares en desarrollo se han comprometido a aplicar la Trayectoria de Samoa y que, a tal efecto, están movilizando recursos en los planos nacional y regional, pese a su limitada base de recursos, y exhorta a la comunidad internacional a que preste asistencia y apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación de la Trayectoria de Samoa, entre otras cosas integrando sus disposiciones en sus políticas y marcos de desarrollo nacionales y regionales;
6. *Insta* a todos los asociados a que integren la Trayectoria de Samoa en sus respectivos marcos, programas y actividades de cooperación, según proceda, a fin de asegurar su seguimiento y aplicación efectivos;
7. *Recuerda* la necesidad de incorporar plenamente la perspectiva de género en todas las cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, así como en sus procesos de seguimiento;
8. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y regionales y otros asociados multilaterales para el desarrollo a que sigan apoyando a los pequeños Estados insulares en desarrollo en sus esfuerzos para ejecutar estrategias y programas nacionales de desarrollo sostenible incorporando las prioridades y las actividades de esos Estados en sus marcos estratégicos y programáticos pertinentes, en particular por medio del proceso del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tanto a nivel nacional como regional, de conformidad con sus mandatos y sus prioridades generales;
9. *Insta* a que se cumplan y pongan en práctica plena y efectivamente los compromisos y las alianzas anunciados en la Conferencia y se apliquen las disposiciones relativas a los medios de ejecución que figuran en la Trayectoria de Samoa;
10. *Acoge con beneplácito* la Reunión Ministerial sobre la Seguridad Alimentaria y la Adaptación al Cambio Climático en los Pequeños Estados Insulares

¹⁰ A/70/269.

¹¹ Resolución 70/1.

en Desarrollo, celebrada en Milán (Italia) del 14 al 16 de octubre de 2015, y toma nota de la Declaración de Milán relativa al fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la adaptación al cambio climático de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el marco de la Trayectoria de Samoa, y aguarda con interés que se elabore un programa de acción sobre los problemas de nutrición y alimentación en los pequeños Estados insulares en desarrollo, como se solicitó en la Trayectoria de Samoa y se reiteró en la Declaración de Milán;

11. *Decide*, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 101 de la Trayectoria de Samoa, y teniendo en cuenta las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo, establecer el Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a fin de vigilar y asegurar el cumplimiento pleno de las promesas hechas y los compromisos asumidos por medio de alianzas en favor de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con miras a promover el seguimiento efectivo y eficaz de las alianzas existentes, en particular las nuevas alianzas establecidas en la tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y alentar el establecimiento de alianzas nuevas, auténticas y duraderas para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y, a ese respecto:

a) Establecer un Comité Directivo de las alianzas de los pequeños Estados insulares en desarrollo, abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, y copresidido por un pequeño Estado insular en desarrollo y un Estado Miembro que no sea un pequeño Estado insular en desarrollo que habrá de nombrar el Presidente de la Asamblea General, que se reunirá periódicamente, proporcionándose servicios de interpretación en función de la disponibilidad, para apoyar el seguimiento de las alianzas existentes con los pequeños Estados insulares en desarrollo y promover y propugnar la puesta en marcha de nuevas alianzas. Se invitará a entidades del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales, grupos principales y a otras partes interesadas a participar, según proceda. La Secretaría, en particular el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y la Oficina del Alto Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, desempeñará una función de apoyo al Comité Directivo, cuya primera reunión se habrá celebrar lo antes posible, y a más tardar en febrero de 2016, para examinar, entre otras cosas, los métodos de trabajo del Comité;

b) Solicitar a la Secretaría, en consulta con el Comité Directivo, que organice anualmente un diálogo mundial entre múltiples interesados sobre las alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo, proporcionándose servicios de interpretación en función de la disponibilidad, orientado a la acción y centrado en los resultados, que permitirá examinar los progresos hechos por las alianzas existentes, incluyéndose cuando corresponda las aportaciones hechas en los diálogos de las alianzas regionales y nacionales, intercambiando información sobre las buenas prácticas, las enseñanzas extraídas, las dificultades encaradas y las soluciones halladas en las alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo, y alentar el establecimiento de nuevas alianzas con esos Estados, de conformidad con sus prioridades;

c) Solicitar al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas que termine de elaborar un modelo y proceso normalizado para las

alianzas, en consulta con el Comité Directivo, que tenga en cuenta los mecanismos existentes de presentación de informes y la necesidad de reducir al mínimo la carga que supone esa labor, y que asegure la coherencia de los informes presentados;

d) Alentar la celebración de diálogos regionales entre múltiples interesados sobre las alianzas con los pequeños Estados insulares en desarrollo utilizando los foros y reuniones existentes, según proceda, y en particular las comisiones regionales, en estrecha colaboración con los pequeños Estados insulares en desarrollo y los asociados, para examinar y formular recomendaciones de políticas en el plano regional;

e) Alentar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que organicen diálogos nacionales de múltiples interesados sobre las alianzas, lo que podría contribuir a los diálogos regionales y mundiales señalados anteriormente, con carácter voluntario y en función de sus necesidades, prioridades y circunstancias, e invitar al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que ayuden a este respecto a los pequeños Estados insulares en desarrollo que lo soliciten;

f) Alentar a las alianzas de pequeños Estados insulares en desarrollo a que intercambien experiencias, en particular mediante los modelos y procesos establecidos para las alianzas y a participar, de forma voluntaria, en los diálogos entre múltiples interesados sobre las alianzas de los pequeños Estados insulares en desarrollo a nivel nacional, regional y mundial;

12. *Solicita* a la Dependencia Común de Inspección que le presente los resultados completos del examen exhaustivo del apoyo que brinda el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo, como adición al informe del Secretario General¹⁰ antes de que finalice el septuagésimo periodo de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 69/288;

13. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las conferencias y los procesos principales de las Naciones Unidas;

14. *Recuerda* el párrafo 11 de su resolución 67/290, el párrafo 123 de la Trayectoria de Samoa y el párrafo 16 de su resolución 69/217, y observa que el foro político de alto nivel dedicará tiempo suficiente en su reunión de 2016 y en sus futuras reuniones seguirá afrontando los desafíos para el desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo y el seguimiento y aplicación de la Trayectoria de Samoa, y alienta además al foro político de alto nivel a dedicar suficiente atención a esos debates, habida cuenta de que los pequeños Estados insulares en desarrollo constituyen un caso especial para el desarrollo sostenible, así como las enseñanzas extraídas de los procesos de seguimiento y examen de las conferencias sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus documentos;

15. *Insta* a establecer vínculos efectivos entre las disposiciones de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las de todas las conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Trayectoria de Samoa, de conformidad con la Agenda 2030;

16. *Decide* estudiar la posibilidad de realizar, durante su septuagésimo primer periodo de sesiones, un examen de mitad de período en 2019 acerca de los

progresos hechos en la atención a las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Trayectoria de Samoa;

17. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, y decide incluir, en relación con el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” en el programa provisional de su septuagésimo primer período de sesiones, salvo que se haya convenido otra cosa en el debate sobre la revitalización de la labor de la Segunda Comisión.
